



Riohacha D.T.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: AMARILIS SOCARRAS SIERRA  
DEMANDADO: ALFONSO MANJARREZ VEGA  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-003-2015-00423-00

#### AUTO INTERLOCUTORIO

En atención al memorial presentado vía correo electrónico por el doctor ISIDRO DAVID OJEDA CURVELO, en calidad de apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor a favor del demandado, no se condene en costas y archivo del proceso.

Revisado el expediente, se tiene que es procedente decretar la terminación del proceso conforme lo solicitado por la parte demandante, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha

#### RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose del título valor que dio origen a la presente acción ejecutiva, allegado con la demanda, a favor de la parte demandada

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente una vez se encuentre en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Kandri Sugeny Ibarra Amaya**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Riohacha - La Guajira

Código de verificación:

**dd7096264ded432bd4138d31644531c6cf486d31b1c111a253a8f2b5f65c831e**

Documento generado en 09/11/2021 11:40:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**